



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA

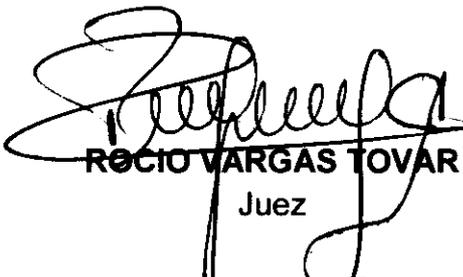
Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo de Alimentos instaurado por **ROSANGELA GUERRA IGUARÁN** contra **CARLOS YORDI SANABRIA**

Radicación: 44 279 40 89 001 2015 00091 00

En virtud de lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho ordena a la parte ejecutante, continuar con el impulso procesal de notificar personalmente el auto que dictó mandamiento de pago, por lo que, si transcurridos treinta (30) días, la demandante no cumple con la carga procesal requerida, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA
El auto anterior, radicado por el proceso con el número 44 279 40 89 001 2015 00091 00 de fecha 08/09/22
Secretaría: 